

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE
LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA Y LA
ASOCIACIÓN "SOCIEDAD DE LOS 100 BIBLIÓFILOS" EN EL ÁMBITO CULTURAL**

En Madrid, a 31 de marzo de 2022

D.^ª Ana María Santos Aramburo, Directora General de la Biblioteca Nacional de España O,A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015 de 20 de noviembre {BOE del 21} y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20. de Madrid, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015 de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en BOE de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 102 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016 de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. La directora de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48,2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y D. John de Zulueta Greenebaum, Presidente de la asociación "Sociedad de los 100 Bibliófilos" con NIE X-0341313Q, en virtud de nombramiento realizado en el acta fundacional de la referida asociación de fecha 21 de junio de 2021 con domicilio a los efectos del presente protocolo general de actuación en la calle Villanueva nº 13, 3º Izquierda, (28001) Madrid

En adelante, denominados conjuntamente "los signatarios".

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la BNE tiene como fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España:
1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
 2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
 3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.



- II. Que la "Sociedad de los 100 Bibliófilos" (en adelante, "la Asociación") es una asociación con ámbito de actuación en todo el territorio español, de duración indefinida, constituida en Madrid el día 21 de junio de 2021 y debidamente inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones conforme a la Resolución de Inscripción emitida por el Ministerio del Interior el día 7 de septiembre de 2021 bajo el número de salida 15837.
- III. Que la Asociación tiene como Objeto compartir con otras entidades y personas su contribución en la promoción del libro en la sociedad moderna y de los valores culturales del libro y disciplinas anexas, así como dar valor al libro como un objeto estético y cultural.
- IV. Que los signatarios desean expresar a través de este protocolo general de actuación su riesen de colaborar para fomentar la difusión de la cultura y la consecución de fines concurrentes.
- V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de los artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.-

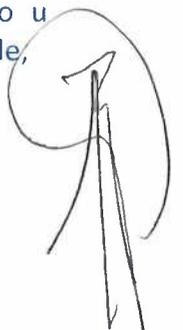
Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés para ambos y estén relacionados con los fines que tienen encomendados.

SEGUNDA.-

La BNE y la Asociación podrán colaborar en la realización de actividades conjuntas de promoción y difusión cultural relacionadas con los fines de ambas instituciones para la difusión de la cultura.

TERCERA.-

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole,



Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

CUARTA.-

Ambos signatarios podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el Objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo

QUINTA.-

La BNE y la Asociación impulsarán la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad, En relación con tal difusión a las partes de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

SEXTA.-

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma del último de los signatarios, y se extenderá por un periodo de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización. previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado-

SÉPTIMA.-

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

De acuerdo con lo anterior se constituye una Comisión de seguimiento a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Protocolo, resolver los problemas de interpretación y ejecución, así como impulsar la



adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

La Comisión, de composición paritaria, se reunirá a petición de parte y estará integrada por dos representantes de la Asociación y dos representantes de la BNE.

Dicha Comisión estará formada por las siguientes personas:

En representación de la BNE:

- La Sra. Dña. Ana Santos Aramburo, o persona que designe,
- El Sr. D. José Luis Bueren Gómez-Acebo, o persona que designe

En representación de la Asociación:

- El Excmo. Sr. D. John de Zulueta Greenebaum, o persona que designe,
- La Sra. Dña. Susana Bardón Iglesias, o persona que designe,

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Protocolo, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo,

OCTAVA.-

El presente Protocolo General de Actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la página web de la BNE.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general, por duplicado, en las fechas y lugares indicados.

POR LA BNE



D^a Ana María Santos Aramburo
Directora

POR SOCIEDAD DE LOS 100 BIBLIÓFILOS



D. John de Zulueta Greenebaum
Presidente